



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.X 985888/2013

VISTO: Las Leyes N° 2628, N° 1854 y N° 3147, el Decreto N° 180, la Resolución N° 155/APRA/2012, Resolución N° 193/APRA/2012, Resolución N° 255/APRA/2012, Resolución N° 368/APRA/2012 y el Expediente N° 985888/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1854 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.

Que la Ley 3147 tiene por fin contribuir con la minimización en la generación de residuos y disminuir el volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables;

Que asimismo la Ley N° 3147 tiene por objeto fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; la reducción progresiva y posterior prohibición en la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios; y la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables por aquellos que sí lo son.

Que mediante el Decreto N° 180/2012 se reglamentó dicha Ley designándose como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución N° 155/APRA/2012 (B.O. 09/05/2012) se aprobó el Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables; que fuera modificada parcialmente por medio de la Resolución N° 193/APRA/2012 (B.O. 13/06/2012) y por la Resolución N° 255/APRA/2012 (B.O. 02/08/2012);

Que asimismo, la Resolución N° 155/APRA/2012 establece que la coordinación general del Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables, así como las cuestiones operativas del mismo estarán a cargo de la Dirección General de Estrategias Ambientales, encontrándose facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas y modificatorias que resulten necesarias;

Que mediante Resolución N° 255/APRA/2012 se creó el Registro de Productores, Proveedores y Distribuidores de Bolsas Plásticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Resolución N° 255/APRA/2012 establece que los productores, proveedores y distribuidores de bolsas plásticas que resulten abastecedores de comercios emplazados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán inscribirse en dicho Registro;

Que mediante Resolución N° 368/APRA/2012 se aprueba el formulario de inscripción al Registro que deben presentar los productores, proveedores y distribuidores de bolsas plásticas, ante la Agencia de Protección Ambiental, en carácter de Declaración Jurada;

Que la Empresa XXX ha solicitado su inscripción en el mencionado Registro, presentando a tales efectos el formulario y la documentación pertinente, conforme lo establece la Resolución N° 368/APRA/2012;

Que mediante dicho formulario, la Empresa SERTRAFO S.A ha declarado que las bolsas que comercializa desde el 1 de enero de 2013, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, respetan los porcentajes mínimos de material reciclado que corresponde conforme a lo estipulado en el Punto II del Anexo I de la Resolución N° 255/APRA/2012;

Que la información presentada fue evaluada por esta Dirección General de Estrategias Ambientales, pudiéndose constatar que la Empresa SERTRAFO S.A cumple con todos los puntos establecidos en la Resolución N° 368/APRA/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 155/APRA/2012,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE:

Artículo 1.- Insíbase a la Empresa SERTRAFO S.A al Registro de Productores, Proveedores y Distribuidores de Bolsas Plásticas.

Artículo 2.- La inscripción referida en al Artículo 1 de la presente se encontrará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, fecha en la cual la Empresa SERTRAFO S.A deberá acreditar que el cien por ciento (100%) de las bolsas no biodegradables que comercialice, cuenten con al menos un cinco por ciento (5%) de material reciclado, tal como lo dispone la Resolución N° 255/APRA/2012 en el punto 2. (ii) b. del Anexo 1.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.